Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 349/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a las escuelas de Educación Especial para personas con discapacidad visual y auditiva y las instituciones educativas de educación obligatoria y formación profesional, dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro:

A. Informe la matrícula de alumnos/as de las siguientes escuelas:
1. Escuela de Educación Especial y Formación Integral para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual 34 "General San Martín".
2. Escuela de Educación Especial para jóvenes y adultos con discapacidad visual y formación laboral 37 "Francisco Gatti.
3. Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 28 "Profesor Bartolomé Ayrolo".
4. Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 29 "Doctor Osvaldo Magnasco".
B. Del total de alumnos de cada una de estas escuelas, detalle cuántos son mayores de 22 años de edad.
C. Detalle cuántos/as de los alumnos/as reciben el servicio de comedor en cada una de las escuelas mencionadas en el punto A. De ellos, indique por cada escuela cuántos son mayores de 22 años de edad.
D. Informe cuántas/os docentes se desempeñan en cada una de las escuelas, especificando qué taller tiene a cargo cada una/o. Detalle cuántas/os de las/los docentes son personas con discapacidad visual y/o auditiva.
E. Informe si está previsto restringir la matrícula de las escuelas mencionadas en el punto A de modo que sólo puedan concurrir alumnos menores de 22 años de edad. En caso afirmativo, detalle lo siguiente:
1. Motivos que justifican la decisión, y si se realizaron estudios, relevamientos, y/o evaluaciones institucionales previos para fundamentar esta decisión. En caso afirmativo, adjunte dichos informes.
2. Acto administrativo mediante el cual se implementará la decisión.
3. Fecha a partir de la cual se implementará.
4. Qué alternativas se ofrecerán en el ámbito del ministerio de Educación, para las personas con discapacidad visual mayores de 22 años para el aprendizaje del sistema braille; informática basada en el uso de lectores de pantalla y otras herramientas tecnológicas para personas con discapacidad visual; uso de celulares basado en herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad visual; actividades de la vida diaria (técnicas para desenvolverse en tareas básicas de la vida cotidiana como preparación de alimentos, limpieza del hogar, entre otras); orientación y movilidad (uso del bastón blanco y/o verde, técnicas de orientación en la calle, en medios de transporte y en espacios públicos); rehabilitación visual. Detalle en qué espacios se brindarán esos aprendizajes, especificando nombre de la institución, dirección, barrio, comuna y modalidad de inscripción. Detalle el equipo docente que se desempeñará en cada institución, especificando la especialidad de cada una/o.
5. Qué alternativas ofrecerá el Ministerio de Educación para las personas sordas mayores de 22 años de edad, y si dichas alternativas cuentan con intérpretes de Lengua de Señas Argentina-español, comunicación en Lengua de Señas Argentina (LSA), equipos especializados, apoyos pedagógicos, materiales en

Lengua de Señas Argentina como L1 y español escrito como L2, abordaje bilingüe-bicultural, .la LSA como L1 y el aprendizaje del español escrito como la L2.

6. Si la decisión implicará la reducción del equipo docente de alguna de las escuelas. En caso afirmativo, informe cuántas/os docentes serán desafectadas/os, detallando cuántas/os tienen discapacidad visual y/o auditiva, a partir de qué fecha y dónde serán reubicadas/os, detallando institución, población destinataria, barrio y comuna. Informe si en caso de ser reubicadas/os, se respetará su modalidad de contratación, su salario, su carga horaria y su antigüedad.

7. Si la decisión implicará la restricción del servicio de comedor de los alumnos/as mayores de 22 años. En caso afirmativo, detalle a partir de qué fecha, y qué alternativa les brindará el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas que se quedan sin el servicio alimentario de la escuela.

8. Si está previsto reducir o eliminar el servicio de comedor en las escuelas. En caso afirmativo, informe los motivos; a partir de qué fecha se hará efectiva la medida; cuántas personas dejarán de recibir el servicio alimentario; qué criterio se aplicará para determinar la población que seguirá recibiendo alimentación en las escuelas; y qué alternativas se les brindará a aquellas personas que no seguirán recibiendo el almuerzo en las escuelas.

F. Detalle los mecanismos de inscripción de los alumnos mayores a 22 años y acreditación de estudios primarios en los turnos vespertinos de las escuelas de Educación Especial para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual y Formación Integral 34 "General San Martín"; Escuela Bilingüe para Niños/as, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 28 "Prof. Bartolomé Ayrolo"; y la Escuela Bilingüe para Niños/as, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 29 "Dr. Osvaldo Magnasco".

G. Indique si la plataforma Aprende BA permite la inscripción de alumnos mayores de 22 años a dichos establecimientos. En caso negativo, explique los motivos y remita el acto administrativo que dispuso la decisión.

H. Indique si los alumnos mayores de 22 años de dichos establecimientos cuentan con la cobertura de seguro para la realización de salidas didácticas.

I. Especifique cómo garantiza el Ministerio la preservación de espacios educativos accesibles en Lengua de Señas Argentina para estudiantes sordos jóvenes y adultos.

J. Qué políticas específicas implementa el Ministerio para evitar el aislamiento educativo, lingüístico y social de estudiantes sordos jóvenes y adultos en el acceso a la educación a lo largo de la vida.

K. Especifique si hay incumbencias que se puedan perder en los títulos que otorgan las escuelas especiales. En caso afirmativo, especifique cuáles. Adjunte documentación respaldatoria.

L. Indique si existen requisitos, títulos habilitantes, acreditaciones específicas para que los estudiantes sordos tengan acreditación de finalización de estudios primarios y secundarios. Adjunte documentación respaldatoria.

M. Informe si los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con la señalética en Braille, planos hápticos y adecuaciones arquitectónicas necesarias para la circulación autónoma de personas con discapacidad visual.

N. Detalle si los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con equipos informáticos provistos de software lector de pantalla actualizados y licencias vigentes.

O. Informe si los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con intérpretes de Lengua de Señas Argentina. En caso afirmativo, indique cuántos intérpretes se desempeñan en cada institución; la carga horaria y modalidad de contratación de cada uno.

P. Detalle qué programas específicos están en funcionamiento para la terminalidad primaria, secundaria y formación profesional de personas con discapacidad en estas áreas, e informe el presupuesto asignado a los mismos para el ciclo lectivo en curso.

Q. Remita los lineamientos pedagógicos y normativas vigentes que regulan la trayectoria de estudiantes con discapacidad en el ámbito de la educación de jóvenes y adultos, especificando cómo se garantizan las configuraciones de apoyo y los ajustes razonables para las adecuaciones curriculares y metodológicas en caso de que fueran necesarias, el aprendizaje del sistema Braille, el uso de tecnologías asistivas y la formación profesional.
R. Informe si las instituciones dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con equipos interdisciplinarios de orientación y acompañamiento de las trayectorias pedagógicas, detallando su composición profesional y si cuentan con formación específica para el abordaje de la discapacidad en general y la discapacidad visual en particular.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:59
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-41554523-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 349-2026 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 11:33:10 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 11:33:07 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41585687-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41554023- -GCABA-DGCCN S/ RESOL. 349/2026 - Informes relacionados a las escuelas de Educación Especial para personas con discapacidad visual y auditiva y las instituciones educativas de educación obligatoria y formación profesional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **349/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **28/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 26/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 12:51:14 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 12:51:14 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe firma conjunta

Número: IF-2026-49621640-GCABA-DGEGE

Buenos Aires, Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: s-INFORME FIRMA CONJUNTA-EX-2026-41554023-GCABA-DGCCN

Por medio del presente se brinda respuesta a lo solicitado por la Legislatura de la Ciudad, mediante la Resolución 349/26.

Preliminarmente, corresponde señalar que en virtud del Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución 2796/MEDGC/24 y modificatorias, la Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Cabe destacar, que la totalidad de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires orientan su accionar conforme al principio de inclusión educativa, garantizando el acceso, la permanencia y el egreso de todos los estudiantes en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación.

No obstante ello, la Educación Especial se configura como una modalidad destinada a asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de niños/as, adolescentes y jóvenes que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, debiendo ser entendida como una perspectiva transversal orientada a la generación de condiciones institucionales, pedagógicas y didácticas que posibiliten la inclusión educativa.

En primer lugar, se recuerda que los establecimientos educativos del Área de Educación Especial de gestión estatal se encuentran agrupados por su modalidad de prestación de acuerdo al siguiente detalle: Escalafón A, B y C.

Dentro del Escalafón C, se encuentran las Escuelas de Educación Especial y Formación Integral que garantizan la educación de atención temprana, Nivel Inicial y Primario a niños y jóvenes con discapacidad motora, auditiva, visual, mental/cognitiva, severos trastornos de la personalidad y pluridiscapacidad, en edades comprendidas entre los 45 días y los 14 años a través del desarrollo de proyectos pedagógicos de acuerdo a las particularidades de cada alumno o grupo escolar.

Asimismo, estas escuelas de educación especial prestan formación integral para jóvenes de 14 a 22 años con discapacidad mental, visual y/o auditiva, contando con recorridos educativos que involucran distintas disciplinas o especialidades como arte, gastronomía, informática, construcciones, entre otras, y en el caso de las discapacidades motoras e intelectuales se realizan trayectos singulares que se relacionan con el armado de proyectos de educación.

En igual sentido, se informa que determinadas instituciones educativas pertenecientes al mismo escalafón cuentan con propuestas formativas destinadas a jóvenes y personas adultas mayores de veintidós (22) años que, en ejercicio de su autonomía, independencia y libre determinación, optan voluntariamente por dar continuidad a sus trayectorias educativas y formativas.

Dichas propuestas se instrumentan mediante cursos, talleres y otras instancias de formación, cuya participación reviste carácter estrictamente voluntario y no obligatorio.

Asimismo, corresponde señalar que la definición de la oferta, su organización, modalidad, contenidos y cantidad de cursos o talleres se determina en el ámbito de cada institución educativa, de acuerdo con su proyecto institucional, las características y necesidades de la población destinataria, la disponibilidad de recursos y las posibilidades organizativas existentes, dentro del marco normativo aplicable.

En consecuencia, la conformación de dicha oferta puede presentar variaciones entre las distintas instituciones, en tanto responde a criterios de planificación y organización institucional vinculados con las particularidades de cada comunidad educativa y con las propuestas formativas que cada establecimiento se encuentre en condiciones de desarrollar.Teniendo en consideración lo mencionado,

de acuerdo a la información solicitada de los establecimientos consultados, se cumple en informar la matrícula actual de las siguientes instituciones:

ESTABLECIMIENTO	MATRICULA	MAYORES DE 22
Escuela de Educación Especial y Formación Integral para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual Nro 34 D.E 7 "General San Martín".	206	195
Escuela de Educación Especial para jóvenes y adultos con discapacidad visual y formación laboral Nro 37 D.E 3"Francisco Gatti.	307	299
Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral Nro 28 D.E 16 "Profesor Bartolomé Ayrolo".	120	68
Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral Nro 29 D.E. 18 "Doctor Osvaldo Magnasco".	109	65

En relación al servicio de comedor, la Dirección General Servicios a las Escuelas informa que en la Escuela de Educación Especial para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual y Formación Integral N° 34 se brindan aproximadamente 131 raciones correspondientes al servicio de almuerzo y al servicio de desayuno/merienda. Asimismo, en la Escuela Educación Especial para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual y Formación Integral N° 37 se brindan aproximadamente 160 raciones correspondiente al servicio de almuerzo y al servicio de desayuno/merienda.

Por su parte, en cuanto a la Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 28 "Profesor Bartolomé Ayrolo" y a la Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral 29 "Doctor Osvaldo Magnasco", se hace saber que se brinda el servicio de almuerzo y el servicio de desayuno/merienda a la totalidad de los alumnos matriculados.

Conforme lo mencionado precedentemente, cabe destacar que el servicio de alimentación escolar se brinda teniendo en consideración las solicitudes de servicios efectuadas por las familias de los alumnos, en el marco del procedimiento previsto en la Ordenanza 43.478, la cual establece el régimen aplicable a la tramitación y al otorgamiento de becas alimentarias, siendo las autoridades escolares de cada establecimiento educativo las encargadas de aprobar o rechazar dichas solicitudes.

Finalmente, cabe destacar que actualmente no se encuentra previsto reducir ni eliminar el servicio de alimentación brindado en los referidos establecimientos educativos.

Se informa el detalle de cargos titulares, interinos y suplentes de las Escuelas de Educación Especial antes indicadas.

Asimismo se hace saber que la especialidad de cada cargo es la que surge de la resolución ministerial que aprueba la Planta Orgánico Funcional (POF).

Se hace hincapié en que se incluyen todas las situaciones de revista, por lo que puede haber más de un docente asociado a un mismo cargo (por ejemplo, un titular y su suplente).

En relación con la consulta referida a la existencia de agentes con discapacidad que integren la Planta Orgánico Funcional (POF) docente, se cumple en informar a continuación, de acuerdo con los datos suministrados por las instituciones educativas:

- Escuela de Educación Especial para Jóvenes y Adultos con Discapacidad y Formación Integral N.° 34 "Gral. San Martín" cuenta con cuatro (4) docentes con discapacidad.

- Escuela de Educación Especial para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual y Formación Integral N.° 37 "Francisco Gatti", registra dos (2) docentes con discapacidad.

- Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral Nro 28 D.E 16 “Profesor Bartolomé Ayrolo”, registra dos (2) docentes con discapacidad.

- Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral Nro 29 D.E. 18 “Doctor Osvaldo Magnasco”, registra tres (3) docentes con discapacidad.

Asimismo y conforme lo requerido se informa los talleres y cursos brindados por cada institución educativa y docentes a cargo:

ESCUELA	TALLERES	QUIÉN ESTÁ A CARGO (formación)
Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral Nro 29 D.E. 18 “Doctor Osvaldo Magnasco (EEE 29 DE 18)	Cocina	Maestra de Grado Auditivos
	Carpintería	Tecnico en Electronica
	Electricidad	Tecnico Mecanico
	Costura	Técnico en Artesanías Aplicadas
	Sublimación	Maestra de Grado Auditivos
	Cerámica	Profesora de Artes Visuales
	Manualidades	Maestra de Grado Auditivos
	Huerta	Maestra de Grado Auditivos
	Fotocopiado	Maestra de Grado Auditivos
Escuela Bilingüe para Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral Nro 28 D.E 16 “Profesor Bartolomé Ayrolo” (EEE 28 DE 16)	Cocina	Maestra de Grado
	Carpintería	Técnico Mecánico

	Electricidad	Técnico en Electrónica
	Electromecanica	Maestro Mayor de Obras
	Sublimación	Licenciatura en Terapia ocupacional
	Cerámica	Maestra Nacional de Cerámica
	Artesanías	En acto público
	Manicuría	Maestra de Grado / Manicura profesional y Pedicura en Daylo Plas
	Informática	AyLSA / Lic. en Informática
	Fotocopiado	Maestra de Grado
Escuela de Educación Especial para Jóvenes y Adultos con Discapacidad y Formación Integral N.° 34 "Gral. San Martín" **(EEE 34 DE 07)**	Actividades de la vida diaria	Maestro de Grado Visuales o Terapista Ocupacional
	Cerámica	Maestra de Materias Especiales - Cerámica
	Artesanías	Maestra de Materias Especiales - MEP
	Música	Maestro de Materias Especiales Música / Lenguaje Musical / Maestro de Materias Especiales Musicografía Braille
	Recreación	Maestro de Recreación
	Orientación y Movilidad	Maestro de Grado Visuales
	Manejo de celular	Maestro de grado visuales

	Cocina	Maestro de grado visuales y Terapista Ocupacional
	Literario	Maestro de grado visuales
	Tejido	Maestro de grado visuales y MEP
	Medios audiovisuales	Maestro de grado visuales
	Taichí	Maestro de grado visuales y Psicomotricista
	Noticias y actualidad	Maestro de grado visuales
	Juegos de ingenio y memoria	Maestro de grado visuales y Psicopedagoga
	Tango	Profesora de Tango
	Costura y arreglo de ropa	MEP y Terapista ocupacional
	Piano	Maestro de Materias Especiales-Música
	Musicografía braille	Maestro de Materias Especiales-Música
Escuela de Educación Especial para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual y Formación Integral N.° 37 "Francisco Gatti" **(EEE 37 DE 03)**	Habilidades de la Vida Diaria	terapista ocupacional
	Braille	maestra de grado visuales
	Orientación y Movilidad	maestra de grado visuales
	Valoración y funcionalidad visual	maestra de grado visuales
	Armado de bastones	MEP

Emociones	Maestra Psicóloga
Gastronomía	maestro de grado visuales
Cocina	Maestro de grado visuales/MEP
Panadería	MEP
Informática	Maestro de grado visuales
Celulares	Maestro de grado visuales
Manejo de impresoras 3D	Maestro de grado visuales
Velas y jabones	MEP
Crochet	Maestra de grado visuales
Costura	MEP
Artesanías en semillas	Maestro de grado visuales
Macramé	MEP
Bordado chino	MEP
Arte sustentable	MEP
Cerámica	MEP Ceramista
Cepillería	MEP
Encuadernación	MEP
Marroquinería	MEP
Carpintería	MEP
Microemprendimientos	Terapista ocupacional

Deportes adaptados	Prof de Educación Física
Yoga	MEP
Bicitandem	Profesor de Educación Física
Natación	Profesor de Educación Física
Cine	maestro de grado visuales
Tango	profesora de Tango
Zumba	Maestra de grado visuales
Folclore	MEP
Expresión corporal	MEP
Música	Profesor de música
Teatro	MEP
Literario	maestra de grado visuales
Mitos y leyendas	maestro de grado visuales

Se hace saber que entre las competencias de la Dirección de Educación Especial, se encuentran las de “Implementar las políticas y los programas educativos de la modalidad de educación especial; supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en las escuelas de la modalidad de educación especial y promover e implementar políticas y acciones tendientes al desarrollo de la educación inclusiva.“

Es en este contexto cualquier acción o medida tomada por esta cartera ministerial y promovida por la mencionada Dirección de Área no resulta un hecho aislado, sino que integra una política pública progresiva, planificada y sostenida.

En referencia a lo solicitado, se cumple en informar que, a la fecha del presente, la Dirección de Educación Especial garantiza la continuidad de la prestación del servicio educativo conforme al marco normativo vigente, manteniendo el acceso y la permanencia en las instituciones educativas de la Modalidad de Educación Especial de acuerdo con las ofertas educativas actualmente establecidas.

En ese sentido, no se encuentran previstas modificaciones a los criterios de admisión o permanencia que alteren el alcance de las propuestas educativas vigentes, asegurándose la continuidad de las trayectorias educativas de la población destinataria conforme los principios de inclusión, accesibilidad, igualdad de oportunidades y progresividad que rigen el sistema educativo.

Teniendo en consideración lo mencionado, cabe tener presente que no obra acto administrativo referido a la adopción de una medida que restrinja la matrícula de las escuelas objeto de la presente solicitud de informe, ni tampoco existe cronograma, planificación institucional o fecha prevista para su eventual implementación.

Es dable resaltar que la organización y planificación de la oferta educativa, así como la definición de las condiciones de acceso, permanencia y egreso de los estudiantes, continúan rigiéndose por el marco normativo vigente, sin que se hayan dispuesto modificaciones que alteren el régimen actualmente aplicable.

Asimismo, la política educativa de la Ciudad contempla la continuidad de propuestas de formación permanente para personas adultas con discapacidad visual, orientadas al fortalecimiento de su autonomía, independencia, inclusión social, participación comunitaria y desarrollo de competencias para la vida cotidiana y el ámbito sociolaboral, en concordancia con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y educación a lo largo de toda la vida.

En relación con los mecanismos de inscripción a los talleres de formación permanente para adultos implementados en las escuelas consultadas, la Dirección de Educación Especial informa que las Escuelas para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Mental y Formación Integral, ofrecen a personas mayores de 22 años talleres propios de cada institución, siendo cada una de ellas la que define el contenido de los talleres, su carga horaria y los requisitos de inscripción, atendiendo a las características y necesidades de la población destinataria.

Asimismo, cabe destacar que se pone especial énfasis en la articulación de las propuestas destinadas a estudiantes mayores de 22 años, desarrollándose un trabajo sostenido y exhaustivo de coordinación con el área de la modalidad de Educación Permanente de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, así como con el área de Educación No Formal, a fin de asegurar una oferta formativa integral y coherente.

En dicho contexto, se informa que los establecimientos de la modalidad de Educación Especial que cuentan con oferta de formación permanente para adultos proceden a la difusión de los cursos y talleres disponibles al inicio de cada ciclo lectivo, mediante la cartelera institucional, el correo electrónico oficial y la página web de la institución. Dicha información es, asimismo, puesta en conocimiento de la comunidad educativa durante el último mes del ciclo lectivo inmediato anterior.

Comunicadas las fechas de inscripción, los aspirantes deberán presentarse en el establecimiento de su elección a fin de seleccionar el curso o taller de su interés y formalizar la correspondiente inscripción.

Respecto de la certificación primaria de jóvenes y adultos con discapacidad, la normativa federal garantiza su continuidad mediante la aplicación conjunta de las Resoluciones CFE 155/11 y 311/16, la Resolución 4488/MEGC/17 y las ofertas de Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial.

A mayor abundamiento se informa que la Resolución 4488/MEGC/17 aprueba el certificado único de terminación de estudios primarios y dispone la confección un Informe de capacidad saberes específicos y competencias adquiridas de acuerdo con lo previsto en la Resolución CFE 311/16, y ello debe interpretarse conforme a los principios de educación inclusiva, progresividad de derechos y jerarquía normativa.

En dicho contexto se realiza el acompañamiento de los procesos de acreditación y certificación del nivel primario y secundario según las posibilidades de cada joven; la vinculación con el mundo laboral, tendiendo puentes hacia la empleabilidad mediante el desarrollo de capacidades sociolaborales, la articulación con centros de formación laboral; y la inclusión comunitaria, fortaleciendo la autonomía y el bienestar integral para la promoción de la participación social y ciudadana.

En lo que respecta a la plataforma de gestión escolar Aprende BA, se hace saber que constituye una herramienta digital para la gestión escolar de los establecimientos educativos de gestión estatal del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, orientada a fortalecer la gestión y la disponibilidad de información correspondiente a los niveles y modalidades que integran la educación obligatoria y sus propuestas de terminalidad.

Es una plataforma de gestión escolar, no constituye un medio para la inscripción de estudiantes a los establecimientos educativos.

La inscripción, tal como fuera informado precedentemente, se realiza en los establecimientos educativos atendiendo a la diversidad de oferta educativa que ofrecen de acuerdo a su proyecto institucional.

En relación a las salidas didácticas de estudiantes, se cumple en informar que el Reglamento Escolar, aprobado por la Resolución 2796/MEDGC/24 y modificatorias, en su Anexo VI regula las actividades fuera del edificio escolar, definiendo que se entiende por salidas didácticas a todas aquellas actividades realizadas fuera del edificio escolar, destinadas a que los estudiantes entren en contacto directo con contextos naturales, sociales, culturales, históricos, comunitarios, entre otros, favoreciendo la integración y construcción de sus aprendizajes en entornos diversos.

Asimismo, se establece que las salidas didácticas deben tener una finalidad pedagógica y ser la resultante de una propuesta didáctica enmarcada dentro del Proyecto Escuela/Institucional, detallándose los requisitos que se deben cumplimentar para su organización.

En relación a la cobertura de seguros, se hace saber que esta cartera ministerial cuenta con las pólizas correspondiente tanto de Responsabilidad Civil como de Accidentes personales a efectos de brindar cobertura al alumnado de los niveles Inicial Común, Inicial

Especial, Primario Común, Primario Especial, Primario Adultos, Medio Común, Medio Adultos, Medio Artístico, Superior Común, UniCABA e Inclusión escolar.

En dicho contexto, se otorga cobertura a la totalidad de los individuos de los cuales el Ministerio de Educación sea responsable de su cuidado y enseñanza, sin distinguir las actividades educativas ni discriminar grupos etarios.

Consecuentemente se destaca que el alcance de la referida cobertura no se circunscribe exclusivamente a las actividades desarrolladas dentro del ámbito físico de los establecimientos educativos, sino que se extiende, asimismo, a aquellas actividades de carácter educativo, pedagógico, institucional, recreativo, cultural o formativo que se lleven a cabo fuera de la sede escolar, siempre que las mismas sean organizadas, autorizadas y/o promovidas por la institución educativa en el marco de sus funciones y de su correspondiente planificación institucional.

En tal sentido, la cobertura resulta aplicable tanto respecto de las actividades que se desarrollen en las instalaciones propias de los establecimientos educativos como respecto de aquellas que, integrando la propuesta educativa o institucional, tengan lugar en otros espacios, sedes o ámbitos externos, en tanto guarden vinculación directa con actividades organizadas institucionalmente.

Es dable resaltar que la implementación de la Ley Nacional N° 27.710, reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural y originaria de la comunidad sorda y se encuentra en consonancia con la política pública educativa impulsada por este Ministerio, orientada a garantizar una educación inclusiva, accesible y de calidad para todos los estudiantes.

En ese marco, las Escuelas de Educación Especial para estudiantes sordos constituyen dispositivos pedagógicos especializados que aseguran la accesibilidad lingüística mediante la utilización de la Lengua de Señas Argentina como lengua de enseñanza, comunicación y participación.

A su vez, corresponde destacar que la Política de Educación Inclusiva aprobada por la Resolución 860-MEDGC/25 reafirma el compromiso de este Ministerio con la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación, el fortalecimiento de las configuraciones de apoyo y la adopción de estrategias pedagógicas acordes con las necesidades de cada estudiante y modalidad educativa.

En tal sentido se realizan adaptaciones de objetivos, contenidos, estrategias de enseñanza, recursos y metodologías, con el apoyo del equipo de conducción de cada institución, de la supervisión correspondiente y el asesoramiento de los Equipos de Orientación Escolar dependientes de la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo, Equipos Psico-Socio-Educativos de la Dirección de Educación Especial y otros recursos de apoyo, en caso de corresponder.

De este modo, a fin de facilitar la trayectoria escolar de los estudiantes en todas las modalidades, la Dirección de Educación Especial cuenta con los siguientes apoyos para garantizar la inclusión de estudiantes con discapacidad en la Ciudad, los que pueden ser identificados dentro de las siguientes denominaciones: Maestro de Apoyo, Asistentes Celadores para alumnos con Discapacidad Motora, Intérpretes de Lengua de Señas Argentina, entre otros.

En primer lugar, y de forma previa, resulta necesario hacer una aclaración respecto del concepto de aislamiento educativo, lingüístico y social. El mismo debe entenderse como una omisión estructural y sistemática del otorgamiento de dispositivos de accesibilidad lingüística (ILSA, tecnológico, APP) en el diseño de los entornos de enseñanza, donde históricamente, predominaba el modelo oralista por encima de la identidad cultural y lingüística de la comunidad sorda, provocando, en consecuencia, que la persona con discapacidad auditiva quedase aislada.

Desde esta perspectiva, el aislamiento lingüístico se puede configurar cuando los entornos educativos no contemplan adecuadamente los recursos y dispositivos de accesibilidad comunicacional requeridos por las personas sordas, entre ellos la Lengua de Señas Argentina, la intervención de intérpretes, los recursos tecnológicos accesibles y demás herramientas o apoyos que resulten pertinentes para asegurar una comunicación efectiva.

Sobre el particular, se reitera que la Ley Nacional N° 27.710 reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria, integrante de la identidad lingüística y de la herencia cultural de las personas sordas, destacando asimismo su carácter plenamente accesible desde el punto de vista perceptual. Asimismo, la norma establece como objetivos de las políticas públicas la eliminación de las barreras comunicacionales y actitudinales, la promoción de una accesibilidad efectiva y plena y el fortalecimiento de la independencia, la autonomía personal y la toma de decisiones de quienes se comunican mediante LSA.

En ese marco normativo, y conforme fuera informado anteriormente, esta Cartera Ministerial cuenta, dentro de la Planta Orgánico-Funcional de la Dirección de Educación Especial, con el dispositivo de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina (ILSA), destinado a brindar los apoyos de accesibilidad lingüística y comunicacional requeridos en aquellos entornos educativos en los que participan estudiantes sordos y/o con discapacidad auditiva que requieran dicho recurso, con especial consideración de las trayectorias correspondientes a los niveles de escolaridad obligatoria.

La intervención de dicho dispositivo se inscribe, por consiguiente, dentro de las políticas institucionales destinadas a eliminar barreras

para el aprendizaje, la comunicación y la participación, favorecer la accesibilidad de los entornos educativos y garantizar condiciones que permitan la continuidad y el desarrollo integral de las trayectorias escolares.

En consecuencia, la disponibilidad institucional de intérpretes de LSA y de otros recursos de accesibilidad comunicacional constituye una herramienta concreta orientada a prevenir situaciones de exclusión o aislamiento lingüístico, educativo y social, promoviendo el ejercicio efectivo del derecho a la educación, la participación en igualdad de condiciones, la autonomía y el respeto por la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.

Atento lo requerido se cumple en informar que los títulos de nivel primario emitidos por las escuelas mencionadas en el presente requerimiento tienen la incumbencia propia del alcance de la oferta educativa. Es decir, que las instituciones educativas mencionadas, se encuentran habilitadas a emitir título de nivel primario conforme el rango etario que abarcan.

Se cumple en informar que no existen requisitos, títulos habilitantes, acreditaciones específicas para que los estudiantes sordos puedan acreditar la finalización de estudios primarios y secundarios. Como fue informado con anterioridad, esta cartera ministerial es responsable de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un Sistema Educativo Único e Integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación de todos los estudiantes, en los distintos niveles y modalidades que conforman dicho sistema.

Vinculado a ello, se realizan adaptaciones de objetivos, contenidos, estrategias de enseñanza, recursos y metodologías, con el apoyo del equipo de conducción de cada institución, de la supervisión correspondiente y el asesoramiento de los Equipos de Orientación Escolar dependientes de la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo, Equipos Psico-Socio-Educativos de la Dirección de Educación Especial y otros recursos de apoyo, en caso de corresponder.

En el ámbito de la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro y la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente se continúa articulando con las áreas competentes orientadas al relevamiento y progresiva mejora de las condiciones de accesibilidad de los espacios en los que funcionan sus ofertas.

En ese marco, se encuentran en desarrollo acciones vinculadas con la incorporación gradual de recursos de accesibilidad física y comunicacional en el Centro de Formación para la Empleabilidad, en articulación con BA Discapacidad y la Dirección General Educación Especial, así como acciones en el CFP N° 7.

Cabe destacar que esta articulación se desarrolla de manera progresiva y de acuerdo con las características de cada establecimiento y la intervención de las áreas con competencia específica en materia de infraestructura, accesibilidad y a la partida presupuestaria vigente.

En el ámbito de las instituciones dependientes de la Agencia de Habilidades para el Futuro y la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, las necesidades de equipamiento y recursos tecnológicos vinculados con la accesibilidad son canalizadas, cuando las características de la propuesta educativa y las necesidades identificadas así lo requieren, ante las áreas competentes del Ministerio de Educación en materia de tecnología educativa. En particular, ante requerimientos específicos de equipamiento informático o de herramientas tecnológicas de apoyo, las instituciones pueden solicitar su provisión o adecuación para su evaluación por parte del área competente.

En este sentido, cabe señalar que los equipos informáticos provistos en el marco del Plan Sarmiento pueden contar con NonVisual Desktop Access (NVDA), un software lector de pantalla que permite operar la computadora mediante voz sintetizada y brinda soporte para líneas Braille. Su instalación y configuración se realiza a demanda, en función de las necesidades identificadas por cada institución, pudiendo los equipos directivos proceder directamente a su instalación cuando lo consideren necesario.

La Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro continúa desarrollando acciones de articulación con la Gerencia Operativa Educación Digital orientadas a la capacitación de los equipos directivos y docentes en materia de accesibilidad digital y utilización de herramientas tecnológicas asistivas.

De acuerdo con la información relevada en el ámbito de las ofertas dependientes de la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro, ante las necesidades de acompañamiento identificadas en las trayectorias educativas de estudiantes sordos e hipoacúsicos, se han realizado articulaciones con la Dirección Educación Especial y se registran intérpretes de Lengua de Señas Argentina (ILSA) en determinados establecimientos, conforme se detalla a continuación:

Educación No Formal

Establecimiento	Función informada	Horas cátedra
CENOF Juncal	Intérprete en Lengua de Señas	15

CENOF Juncal	Docente e Intérprete de Lengua de Señas	3
CEFE	Intérprete en Lengua de Señas	3
CENOF Dragones – Subsede Cuba	Docente e Intérprete de Lengua de Señas	3
CENOF San Cayetano	Intérprete en Lengua de Señas	3
CENOF AMIA	Intérprete en Lengua de Señas	3
CENOF Cafayate	Intérprete en Lengua de Señas	3
CENOF Corrales	Intérprete en Lengua de Señas	3
CENOF Homero	Intérprete en Lengua de Señas	3
CENOF INTA Los Robles	Intérprete en Lengua de Señas	3

Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS)

Establecimiento	Función informada	Horas cátedra
IFTS N.° 9	Intérprete de Lengua de Señas Argentina	20

Asimismo, se destaca que, el Instituto Superior de Tiempo Libre y Recreación (ISTLyR) contó durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo con la intervención de ILSA.

Centros de Formación Profesional (CFP)

En el ámbito de la Formación Profesional, ante necesidades de acompañamiento identificadas en las trayectorias de estudiantes sordos e hipoacúsicos, los Centros de Formación Profesional canalizan los requerimientos de intervención de ILSA ante la Gerencia Operativa competente. A partir de dichas solicitudes se realizan las gestiones administrativas correspondientes y la articulación con la Dirección de Educación Especial.

De acuerdo con la información disponible respecto de las solicitudes tramitadas, se identifican requerimientos correspondientes a los siguientes establecimientos:

Establecimiento	Cantidad de intérpretes
CFP N.° 7	2
CFP N.° 8	4
CFP N.° 10	2

En relación a la oferta de la Dirección de Educación de Educación de Adulto y del Adolescente, también ante las necesidades de acompañamiento identificadas en las trayectorias educativas de estudiantes sordos e hipoacúsicos, se realiza la articulación de acciones necesarias con la Dirección Educación Especial a efectos de tramitar la asignación de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina (ILSA).

El principio de Inclusión establecido en el Plan Estratégico Buenos Aires Aprende busca promover condiciones de equidad de oportunidades para todos los estudiantes, aumentando su sentido de pertenencia a la escuela.

En consecuencia, la inclusión educativa de las personas con discapacidad se desarrolla a través de los dispositivos y apoyos existentes en el sistema educativo, de modo articulado entre las autoridades educativas de las diversas modalidades.

Principalmente, dicha articulación sucede con los Centros Educativos de Nivel Primario dependientes de la Dirección de Educación del Adultos y del Adolescente y con docentes itinerantes, que trabajan de manera coordinada con las instituciones de Educación Especial para brindar apoyo y acompañamiento a las trayectorias educativas de los estudiantes.

Las personas con discapacidad pueden acceder a la totalidad de la oferta educativa de la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos.

Para el nivel primario, se encuentran disponibles las Escuelas Primarias para Adultos, los Centros Educativos de Nivel Primario y el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Trabajo (PAEBYT).

Para el nivel secundario, se ofrece principalmente la oferta de los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) distribuidos en toda la Ciudad y también el Programa Adultos 2000.

En este sentido, la oferta educativa no se organiza sobre la base de programas diferenciados exclusivamente por condición de discapacidad, sino que se orienta a garantizar la participación de todos los estudiantes en las propuestas educativas de la modalidad.

Corresponde señalar que dentro del ámbito de competencias de la Agencia de Habilidades para el Futuro no se encuentran comprendidas ofertas de terminalidad del nivel primario. Asimismo, con excepción de la Educación Profesional Secundaria (EPS), las restantes ofertas educativas dependientes de esta Dirección General no integran la educación obligatoria.

La Educación Profesional Secundaria constituye una oferta que articula la formación general con la formación profesional. No obstante, no constituye un programa específico de terminalidad destinado exclusivamente a personas con discapacidad. Atento lo expuesto, no existe en el ámbito de la EPS ni de las restantes ofertas de la Agencia un programa específico de terminalidad destinado exclusivamente a personas con discapacidad.

En este sentido, y en consonancia con el abordaje de la discapacidad desde una perspectiva inclusiva, las ofertas educativas no se estructuran con carácter exclusivo en función de la discapacidad de sus destinatarios. En aquellos casos, en que las trayectorias educativas lo requieran se contempla la posibilidad de apoyos y ajustes razonables que correspondan a las características de cada oferta y marco normativo aplicable.

En materia de Formación Profesional, las propuestas dependientes de la Agencia se encuentran abiertas a la participación de personas con y sin discapacidad, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos para cada oferta. En este marco, se desarrollan acciones de acompañamiento tanto por los directores, docentes, instructores, referentes y el equipo de Formación Inclusiva de la Agencia.

Si bien no constituyen ofertas de terminalidad primaria o secundaria, es dable mencionar que en el marco de las competencias de la Agencia vinculadas con la formación profesional y el aprendizaje permanente, se encuentran propuestas formativas relacionadas específicamente con la discapacidad y el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas inclusivas. Entre ellas, el Trayecto de Formación Profesional Inicial “Auxiliar de Personas con Discapacidad” aprobado mediante Resolución 266/MEDGC/26 y el Trayecto de Formación Profesional Continua “Especialización en Pedagogías Inclusivas para la Formación Profesional” aprobado por Resolución 747/MEDGC/26.

Sin perjuicio de no constituir tampoco ofertas de terminalidad primaria o secundaria, se destacan las propuestas de Educación No Formal dependientes de la Agencia, en tanto integran su oferta de aprendizaje permanente. En este ámbito se desarrollan cursos y talleres destinados a jóvenes y adultos, a los que pueden acceder personas con discapacidad de acuerdo con las características y condiciones propias de cada propuesta. Asimismo, existen Centros de Educación No Formal que desarrollan sus actividades en articulación con Escuelas de Educación Especial, entre ellos el CENOF Devoto/EEE N.° 3, el CENOF Integrador Almafuerte/EEE N.° 22 y el CENOF Urquiza/ EEE N.° 36.

En cuanto al presupuesto correspondiente al ciclo lectivo en curso, las ofertas y acciones mencionadas se desarrollan en el marco de las

partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación y a las áreas competentes, no contando esta Dirección General con una partida presupuestaria específica individualizada para programas de terminalidad educativa destinados exclusivamente a personas con discapacidad.

Por otro lado, en cuanto a lineamientos y normativas la Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa y es garantizada a través de políticas universales, mediante estrategias pedagógicas y asignación de recursos.

Consecuentemente, se lista a continuación la normativa correspondiente:

- la Ley de Educación Nacional 26.206 reconoce a la Educación Especial como una modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión en los distintos niveles y modalidades y asegurando los apoyos y recursos necesarios para el desarrollo de sus trayectorias educativas.

- la Resolución CFE 155/11 reafirma el carácter transversal de la Modalidad de Educación Especial y establece la necesidad de articular con los restantes niveles y modalidades del sistema, promoviendo condiciones institucionales y pedagógicas que favorezcan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje de los/as estudiantes con discapacidad.

- la Resolución CFE 311/16 establece criterios para la promoción, acreditación, certificación y titulación, así como para la implementación de Proyectos Pedagógicos Individuales para la Inclusión cuando resulten necesarios, garantizando el reconocimiento de los saberes, capacidades y competencias adquiridas.

Sobre este marco nacional y federal, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictado la normativa específica mencionada precedentemente.

En consecuencia, el marco vigente debe ser interpretado de manera armónica e integral, entendiendo que la inclusión educativa de las personas con discapacidad constituye un principio transversal que alcanza a las distintas ofertas y ámbitos educativos. Por ello, las estrategias pedagógicas, los apoyos y las intervenciones institucionales deben definirse de acuerdo con las particularidades de cada trayectoria, la propuesta formativa y las competencias de cada área, procurando garantizar condiciones efectivas de acceso, permanencia, participación, aprendizaje y egreso. A continuación se detalla:

- Resolución 4488/MEGC/17, aprueba el certificado único de terminación de estudios primarios y dispone la confección un Informe de capacidad saberes específicos y competencias adquiridas de acuerdo con lo previsto en la Resolución CFE 311/16: https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-RES-MEGC-MEGC-4488-17-5288.pdf

- Resolución 4513/MEGC/17 y su modificatoria 3816-MEDGC/22, por la que se aprueba la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-RES-MEDGC-MEDGC-3816-22-6452.pdf

- Resolución 3898/MEIGC/19, por la que se aprueban las pautas para la certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad en el nivel secundario, de escuelas normales y medias y para las modalidades de educación técnica profesional, educación artística y educación permanente de jóvenes y adultos, de escuelas de Gestión Estatal y Gestión Privada, así como también el Informe de Desarrollo de Capacidades, Saberes Específicos y Competencias Adquiridas: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/479957

- Disposición 160/DGEGE/23, por la que se establece, en el marco de las acciones progresivas implementadas por la jurisdicción en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 155/11, la adecuación de las Escuelas para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Mental y Formación Integral, Escuelas para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual y Formación Integral, Escuelas para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Auditiva y Formación Integral, Escuelas para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Motora y Formación Integral, para estudiantes con discapacidad desde 14 a 22 años de edad; y establece en cumplimiento de las Leyes Nacionales 26.206, 26.378, y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 155/11, los Lineamientos de Articulación entre la Dirección de Educación Especial y la Dirección del Adulto y el Adolescente y los Lineamientos de Articulación entre la Dirección de Educación Especial y la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de conformidad con los Anexos I y II.

- Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 2796/MEDGC/24 y sus modificatorias: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/772794.

- Diseño Curricular del Nivel Primario, aprobado por Resolución N° 2271/MEDGC/24 https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-RES-MEDGC-MEDGC-2271-24-6958.pdf.

- Régimen Académico correspondiente al Nivel Primario, aprobado por Resolución 2765/MEDGC/24: Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

- Política de Educación Inclusiva para la educación obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Resolución 860-MEDGC/25: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/802891.

Resolución 72-SSGDA/25, que aprueba el procedimiento para el ingreso a la modalidad de Educación Especial escalafones b y c niveles inicial y primario de gestión estatal, y para el pasaje de la modalidad de Educación Especial escalafones b y c hacia la escuela de niveles inicial y primario de gestión estatal: https://normativa-educacion.buenosaires.gob.ar/archivos/RES-MEDGC-SSGDA-72-25.pdf.

Se destaca que las ofertas educativas dependientes de la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro comprenden distintos ámbitos y propuestas de aprendizaje permanente, entre ellos la Educación Técnica Superior, la Formación Profesional, la Educación No Formal y la Educación Profesional Secundaria (EPS), cada uno con sus características y normativa específica. En este sentido, con excepción de la Educación Profesional Secundaria en lo correspondiente al nivel secundario, las ofertas dependientes de esta Agencia no integran la educación obligatoria.

En dicho marco, el abordaje de las trayectorias de estudiantes con discapacidad se realiza de conformidad con las disposiciones específicas aplicables a cada tipo de oferta. Cabe mencionar la Disposición 29/DGGALV/23, que aprobó la Guía para Fortalecer el Acceso, Permanencia y Egreso de Estudiantes con Discapacidad, en cuanto resulte aplicable de acuerdo con las características de cada propuesta educativa.

En función de ello, las estrategias pedagógicas y los apoyos que pudieran resultar necesarios se determinan atendiendo a las particularidades de cada trayectoria, de la propuesta formativa y del ámbito educativo correspondiente. A tales efectos, intervienen los equipos de conducción, docentes, instructores, asesores y referentes, según como fuera mencionado anteriormente a la organización propia de cada oferta. Estas intervenciones pueden comprender estrategias pedagógicas y metodológicas de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en cada situación y las características propias de la propuesta formativa. Las modalidades mediante las cuales se organizan dichos apoyos no resultan necesariamente uniformes para todas las ofertas dependientes de la Agencia.

Asimismo, se desarrollan instancias de formación y fortalecimiento de las prácticas educativas inclusivas en el marco de la Agenda Educativa del Ministerio de Educación y otras acciones de capacitación vinculadas con discapacidad e inclusión.

En particular, en el ámbito de la Educación Profesional Secundaria, y de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, pueden intervenir acompañantes externos gestionados en forma particular por las familias. En estos casos, su intervención en el establecimiento requiere la correspondiente comunicación y presentación de la documentación respaldatoria ante la autoridad competente, de acuerdo con el procedimiento previsto al efecto.

Asimismo, respecto de estudiantes con discapacidad auditiva que requieren apoyos específicos para el desarrollo de su trayectoria educativa, se han realizado, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso, articulaciones con la Dirección de Educación Especial a fin de posibilitar la intervención de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina (ILSA).

Por otra parte, en el marco de las responsabilidades primarias asignadas a la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro, vinculadas con el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y ofertas educativas de aprendizaje permanente, se han impulsado propuestas formativas relacionadas con la discapacidad y con el fortalecimiento de prácticas pedagógicas inclusivas.

En este sentido, mediante Resolución 266/MEDGC/2026 se aprobó el diseño curricular del trayecto de Formación Profesional Inicial “Auxiliar de Personas con Discapacidad”, para su implementación en Centros de Formación Profesional dependientes de esta Agencia. Asimismo, mediante Resolución 747/MEDGC/2026 se aprobó el Trayecto de Formación Profesional Continua “Especialización en Pedagogías Inclusivas para la Formación Profesional”, orientado al fortalecimiento de las prácticas educativas en dicho ámbito.

Todo ello se desarrolla de acuerdo con las competencias asignadas a la Agencia y las particularidades de cada oferta educativa, sin perjuicio de las acciones y dispositivos específicos que correspondan a otras áreas competentes del Ministerio de Educación.

En relación con lo consultado, se informa que las instituciones dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente cuentan con el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar (EOE), que brinda apoyo y asesoramiento a los equipos directivos y docentes en el abordaje de situaciones que puedan incidir en las trayectorias educativas de los estudiantes. Asimismo, colabora en el desarrollo de estrategias que favorezcan la inclusión educativa, atendiendo a las necesidades particulares de los estudiantes.

Por su parte, en el ámbito de la Agencia de Habilidades para el Futuro se cuenta, a nivel central, con el equipo de Formación Inclusiva para la Empleabilidad que brinda orientación y asesoramiento transversal en materia de inclusión y discapacidad a las distintas ofertas educativas dependientes de esta Dirección General. En función de las características y necesidades de cada institución, dicho equipo articula sus intervenciones con los equipos de conducción y los referentes de los Centros de Formación Profesional (CFP), de los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS) y de los Centros de Educación No Formal (CENOF).

En el marco de las acciones de fortalecimiento institucional de la Agencia, se desarrollan instancias de orientación y capacitación destinadas a equipos directivos y docentes, que comprenden capacitaciones coordinadas por el equipo mencionado, espacios previstos en la Agenda Educativa, entre ellos, los Espacios para la Mejora Institucional (EMI) y jornadas vinculadas con inclusión, así como otras propuestas de formación específica en la materia. Finalmente respecto de la composición profesional del equipo, se informa que el mismo está integrado por una psicóloga con Especialización en Gestión de Servicios para la Discapacidad y un Doctorado en discapacidad, quien además se encuentra cursando una Diplomatura en inclusión educativa, una psicopedagoga, una licenciada en Ciencia Política, una licenciada en Comunicación Social con orientación en Políticas Públicas y Planificación así como, por una especialista en recursos humanos.

Por todo lo expuesto, se tenga presente lo informado y por cumplido el requerimiento.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 11:45:48 -03:00

Gustavo Fabian Alvarez
Director General
D. G. AGENCIA DE HABILIDADES PARA EL FUTURO
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 11:50:27 -03:00

Nicolas Garcia Saenz
Director General
D.G. DE SERVICIOS A LAS ESCUELAS
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 12:03:08 -03:00

Roxana Ferioli
Director Titular
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 12:13:07 -03:00

PEDRO MARCELO SCHIUMA
Director de Educación del Adulto y del Adolescente
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 12:13:08 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-49623090-GCABA-DGEGE

Buenos Aires, Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: s/ AVAL DGEGE - EX-2026-41554023- -GCABA-DGCCN

Tramita por los presentes actuados el pedido de información efectuado mediante el Expediente EX-2026-41554023--GCABA-DGCCN.

Sobre el particular, esta Dirección General toma conocimiento de la respuesta brindada por las Direcciones de Educación Especial y del Adulto y el Adolescente y sin objeciones que formular, eleva los presentes para la continuidad del trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 12:16:02 -03:00

Nancy Elizabeth Roxana Sorfo
Director General
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 12:16:05 -03:00

Docentes titulares, interinos y suplentes según especialidad

ESTABLECIMIENTO	CARGO	CANTIDAD
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRÁCTICA LENGUA DE SEÑAS	21
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	DIRECTOR DISCAPACITADOS AUDITIVOS	2
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	GABINETISTA PSICOTÉCNICO	5
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA	6
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	M.M.E. EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES VISUALES	2
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA (C)	3
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA	2
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE CARPINTERÍA	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE CERÁMICA	2
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE MANUALIDADES	2
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE CESTERÍA	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE ELECTRICIDAD	2
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE ELECTROMECÁNICA	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE ESMALTADO	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE MECÁNICA	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE GRADO (DISCAPACITADOS AUDITIVOS)	59
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES DE PSICOMOTRICIDAD	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES DE RITMO	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO FONOAUDIOLOGO	4
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO MATERIAS ESPECIALES EDUCACIÓN FÍSICA	4
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO PSICÓLOGO ÁREA EDUCACIÓN ESPECIAL	5
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO PSICOMOTRICIDAD / KINESIÓLOGO	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO PSICOPEDAGOGO	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO REEDUCADOR ACÚSTICO	3
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO REEDUCADOR VOCAL/FONOAUDIÓLOGO	5
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO SECRETARIO DISCAPACITADOS AUDITIVOS	1
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO TERAPISTA OCUPACIONAL	2
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	MAESTRO TRABAJADOR SOCIAL	3
Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	PRECEPTOR (EDUCACIÓN ESPECIAL)	20

Escuela N° 28 “Profesor Bartolomé Ayrolo”	VICEDIRECTOR DISCAPACITADOS AUDITIVOS	4
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRÁCTICA LENGUA DE SEÑAS	21
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	DIRECTOR DISCAPACITADOS AUDITIVOS	1
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	GABINETISTA PSICOTÉCNICO	4
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA	6
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	M.M.E. EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES VISUALES	2
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA (C)	1
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	2
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE CARPINTERÍA	1
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE CERÁMICA	4
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE MANUALIDADES	3
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE CORTE Y CONFECCIÓN	1
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE ELECTRICIDAD	2
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE PELUQUERÍA	1
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE GRADO (DISCAPACITADOS AUDITIVOS)	60
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO DE GRADO DISCAPACITADOS AUDITIVOS CON TRASTORNOS EMOCIONALES	1
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO FONOAUDIOLOGO	2
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO GABINETE MATERNO INFANTIL (DISCAPACITADOS AUDITIVOS)	2
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO MATERIAS ESPECIALES EDUCACIÓN FÍSICA	3
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO PSICÓLOGO ÁREA EDUCACIÓN ESPECIAL	5
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO PSICOMOTRICIDAD / KINESIÓLOGO	1
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO REEDUCADOR ACÚSTICO	3
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO REEDUCADOR VOCAL/FONOAUDIÓLOGO	5
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO SECRETARIO DISCAPACITADOS AUDITIVOS	3
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO TERAPISTA OCUPACIONAL	3
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	MAESTRO TRABAJADOR SOCIAL	3
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	PRECEPTOR (EDUCACIÓN ESPECIAL)	18
Escuela N° 29 “Doctor Osvaldo Magnasco”	VICEDIRECTOR DISCAPACITADOS AUDITIVOS	3
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRÁCTICA CEPILLARÍA	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	DIRECTOR DISCAPACITADOS VISUALES	2
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	GABINETISTA PSICOTÉCNICO	2

Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	M.M.E. EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE ARTESANÍAS	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE CARTONADO	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE CERÁMICA	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE MANUALIDADES	2
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE CEPILLARÍA	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE ECONOMÍA DOMESTICA	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA DE ENCUADERNACIÓN	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE GRADO (DISCAPACITADOS VISUALES)	17
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES DE MANUALIDADES	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES DE PSICOMOTRICIDAD	1
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES TERAPISTA OCUPACIONAL	2
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO MATERIAS ESPECIALES EDUCACIÓN FÍSICA	3
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO PSICÓLOGO ÁREA EDUCACIÓN ESPECIAL	3
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO SECRETARIO DISCAPACITADOS VISUALES	2
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	MAESTRO TRABAJADOR SOCIAL	2
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	PRECEPTOR (EDUCACIÓN ESPECIAL)	8
Escuela N° 37 “Francisco Gatti"	VICEDIRECTOR DISCAPACITADOS VISUALES	1
Escuela N° 34 “General San Martín”	DIRECTOR DISCAPACITADOS VISUALES	1
Escuela N° 34 “General San Martín”	GABINETISTA PSICOTÉCNICO	2
Escuela N° 34 “General San Martín”	M.M.E. EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	1
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA	2
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO DE GRADO (DISCAPACITADOS VISUALES)	30
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN MUSICAL BRAILLE	2
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES DE LENGUAJE MUSICAL	1
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES DE MANUALIDADES	1
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES DE MODELADO	3
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES DE PSICOMOTRICIDAD	2
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES EDUCACION FISICA - RECREACION	2
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES TERAPISTA OCUPACIONAL	2

Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO MATERIAS ESPECIALES EDUCACIÓN FÍSICA	4
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO PSICÓLOGO ÁREA EDUCACIÓN ESPECIAL	2
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO PSICOMOTRICIDAD / KINESIÓLOGO	2
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO SECRETARIO DISCAPACITADOS VISUALES	2
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO TERAPISTA OCUPACIONAL	1
Escuela N° 34 “General San Martín”	MAESTRO TRABAJADOR SOCIAL	2
Escuela N° 34 “General San Martín”	PRECEPTOR (EDUCACIÓN ESPECIAL)	4
Escuela N° 34 “General San Martín”	VICEDIRECTOR DISCAPACITADOS VISUALES	2

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-49583535-GCABA-DGARHE

Buenos Aires, Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-41554023-GCABA-DGCCN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 11:02:34 -03:00

MARIANA FERREYRA
Director General
D. G. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 11:02:35 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2025-72-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2025-35779568- -GCABA-DGSFD - Procedimiento para el ingreso o pasaje de la modalidad de Educación Especial

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional 26206 y sus modificatorias, la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 1602-GCABA-MEDGC/24, 860-GCABA-MEDGC/25, el Expediente Electrónico 35779568-GCABA-DGEGE/25,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que, asimismo, asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo, promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos;

Que la Ley Nacional 26206 y sus modificatorias establecen, en su artículo 4°, la responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional y de las jurisdicciones locales de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación;

Que la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764), establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada ley, le corresponde al Ministerio de Educación, entre otras facultades, la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que, conforme determina el referido Decreto, la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y supervisar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad, así como diseñar, promover y supervisar las políticas a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa, como así también diseñar, promover, implementar y supervisar las políticas de educación

inclusiva;

Que la Dirección General Educación de Gestión Estatal supervisa y acompaña el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en las escuelas de gestión estatal de los niveles inicial, primario y secundario, la modalidad de la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y, la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, así como desarrollar instancias de fortalecimiento de las trayectorias educativas;

Que por su parte la Dirección General Sistema de Formación Docente Docente tiene entre sus responsabilidades primarias coordinar y supervisar la implementación de las políticas y programas educativos destinados a promover la enseñanza formal y obligatoria a niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos de los niveles educativos obligatorios de gestión estatal, dependientes de las Direcciones de Educación Artística y de Escuelas Normales Superiores, en coordinación con la Dirección General Educación de Gestión Estatal;

Que, mediante la Resolución 1602-GCABA-MEDGC/24, se aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, con el fin de dar respuesta a los desafíos de aprendizaje que se presentan en la actualidad;

Que el referido Plan propone como eje central y prioritario, la mejora de los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos, en un ambiente que promueva el bienestar integral de quienes conforman la comunidad educativa, por lo que se requiere para su implementación, la colaboración y el trabajo articulado de la comunidad educativa en su conjunto;

Que, entre los principios esenciales que orientan dicho Plan, se prevé el Principio de Inclusión, a través del cual se busca promover condiciones de equidad de oportunidades para todos los estudiantes, aumentando su sentido de pertenencia a la escuela a partir del respeto a su singularidad;

Que en dicho marco, mediante la Resolución 860-GCABA-MEDGC/25 se aprobó la Política de Educación Inclusiva para la educación obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de establecer los criterios sustantivos para llevar adelante estrategias de profundización de la educación inclusiva, atendiendo las particularidades de cada nivel, modalidad y sector de gestión, lo que requiere un abordaje integral;

Que, asimismo, la implementación de esta política requiere revisar y adecuar la normativa, fortalecer la articulación entre los actores intervinientes, la organización de los apoyos, y la gestión de la institución en su conjunto, para mejorar las condiciones de participación y aprendizaje significativo de los estudiantes;

Que mediante la Resolución 860-GCABA-MEDGC/25 se delegó en la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje el dictado de las normas complementarias, para el cumplimiento de lo establecido por la misma;

Que la mentada norma contempla en su Anexo III el cambio o ingreso a la modalidad especial en los Niveles Inicial y Primario, estableciendo que los procedimientos específicos para la solicitud y desarrollo de la evaluación psicosocioeducativa y los cambios de nivel a la modalidad o viceversa se determinarán en normativas complementarias;

Que atento ello, resulta oportuno establecer los procesos necesarios con el fin de regular el ingreso a la modalidad y los cambios de nivel a la modalidad, o viceversa, con orientaciones necesarias para garantizar la continuidad pedagógica y la calidad de la trayectoria de cada estudiante;

A tal fin, las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y Sistema de Formación Docente propician el dictado del acto administrativo por el cual se aprueba el Procedimiento para el ingreso a la modalidad de Educación Especial escalafones B y C niveles inicial y primario, conforme Anexo I (IF-2025-35811157-GCABA-DGEGE) y el Procedimiento para el pasaje de la modalidad de Educación Especial escalafones B y C hacia la escuela de

niveles inicial y primario, conforme Anexo II (IF-2025-35811497-GCABA-DGEGE);

Que asimismo resulta menester aprobar modelos de informe estandarizados, así como indicadores y descriptores del desarrollo integral como parte de las herramientas para la evaluación para el ingreso o cambio de modalidad, de conformidad con el Anexo III (IF-2025-35811832-GCABA-DGEGE), Anexo IV (IF-2025-35812124-GCABA-DGEGE), Anexo V (IF-2025-35812033-GCABA-DGEGE) y Anexo VI (IF-2025-35812223-GCABA-DGEGE);

Que las Subsecretarías Planeamiento e Innovación Educativa y Tecnología Educativa, las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Sistema de Formación Docente y la Coordinación General de Educación Inclusiva han tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en el uso de las facultades delegadas por Resolución 860-GCABA-MEDGC/25,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento para el ingreso a la modalidad de Educación Especial escalafones b y c niveles inicial y primario de gestión estatal, conforme Anexo I (IF-2025-35811157-GCABA-DGEGE) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar el Procedimiento para el pasaje de la modalidad de Educación Especial escalafones b y c hacia la escuela de niveles inicial y primario de gestión estatal, conforme Anexo II (IF-2025-35811497-GCABA-DGEGE) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el Modelo de informe único para solicitud de evaluación de cambio de modalidad conforme Anexo III (IF-2025-35811832-GCABA-DGEGE) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Aprobar el Modelo informe Equipo Psicosocioeducativo (EPSE) e indicadores de evaluación, conforme Anexo IV (IF-2025-35812124-GCABA-DGEGE) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Aprobar el documento “Indicadores y descriptores del desarrollo integral” conforme Anexo V (IF-2025-35812033-GCABA-DGEGE) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- Aprobar el Modelo de informe de trayectoria para solicitud de pasaje de la modalidad especial hacia la escuela de nivel de gestión estatal conforme Anexo VI (IF-2025-35812223-GCABA-DGEGE) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías Planeamiento e Innovación Educativa, Tecnología Educativa y a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Sistema de Formación Docente, a la Dirección Educación Especial, a la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo y a la Coordinación General de Educación Inclusiva. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Ines Cruzalegui
Date: 2025.08.27 17:18:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ines Cruzalegui
Subsecretario
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.08.27 17:18:57 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-49910750-GCABA-DGAJUR

Buenos Aires, Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución N° 349/26 - EX-2026-41554023- -GCABA-DGCCN

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tramita por las presentes actuaciones la solicitud de información efectuada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 349/26.

Con la respuesta vinculada mediante Informe N° IF-2026-49621640-GCABA-DGEGE, obrante a Orden N° 9, correspondiente a la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro, la Dirección General de Servicios a las Escuelas, la Dirección de Educación Especial y la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, mediante informe N° IF-2026-49623090-GCABA-DGEGE a orden N° 10 de la Dirección General Educación Gestión Estatal y la documentación complementaria obrante a orden N° 8 mediante IF-2026-49583535-GCABA-DGARHE y a orden 15 mediante RS-2025-36040668-GCABA-SSGDA (Resolución N° 72-GCABA-SSGDA/25), se remiten las presentes actuaciones a fin de brindar respuesta a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.05 14:28:08 -03:00

Alejandra Gurgo
Director General
D. G. ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.05 14:28:07 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-50051776-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-41554023- -GCABA-DGCCN S/ RESOL. 349/2026 - Informes relacionados a las escuelas de Educación Especial para personas con discapacidad visual y auditiva y las instituciones educativas de educación obligatoria y formación profesional.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-49621640-GCABA-DGEGE, IF-2026-49623090-GCABA-DGEGE, IF-2026-49583535-GCABA-DGA RHE y RS-2025-36040668-GCABA-SSGDA, se comunica que la Resolución 349/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante PV-2026-49910750-GCABA-DGAJUR. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.06 11:34:42 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.06 11:34:42 -03:00